

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR-CARCHI**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro.128-2025

**ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa;

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, Art. el 57 del COOTAD establece que una de las atribuciones del concejo municipal es el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 están:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo
- w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el Art. 419 del COOTAD determina que constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado;

Constituyen bienes del dominio privado:

- a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;
- b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia;
- c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y,
- d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros;

Que, el COOTAD en el Art. 436 tipifica: Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público;

Que, el Art. 437 de la ley ibídem indica: Casos en los que procede la venta. - La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

- a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,
- b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad;

Que, el inciso cuarto del Art. 481 del COOTAD establece que para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos;

Que, el Art. 502 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones;

Que, el Art. 605 del Código Civil, establece que son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño;

Que, se cuenta con la Ordenanza que Regula la Determinación de Bienes Inmuebles Mostrencos en el Cantón Bolívar;

Que, mediante escrito de fecha 28 de abril del 2025, comparece el señor JUAN FRANCISCO CEVALLOS ALVAREZ, documento que se encuentra sumillado por el señor Ing. Livardo Benalcázar, Alcalde del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, para mi conocimiento, y del cual se conoce: “...1.- **ANTECEDENTES**:

De conforme se justifica con la ficha catastral No. 040254010107012000, que adjuntó demuestro la existencia de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Galo Plaza Lasso, de la Parroquia San Vicente de Pusir, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS**:

AL NORTE: Lote 2.

AL SUR: Calle Galo Plaza Lasso.

AL ESTE: Lote 11.

AL OESTE: Lote 13.

ÁREA TOTAL: 354.05m².

Sobre el inmueble me encuentro en posesión publica, pacifica, tranquila, e ininterrumpida desde el pasado 01 de enero del año 2000, hasta la presente fecha, realizando actos positivos en calidad AMO, SEÑOR Y DUEÑO, todo esto a vista y paciencia de los vecinos y moradores del sector quienes me han reconocido como el verdadero propietario del referido bien inmueble, además he venido cancelando el correspondiente impuesto predial en el GAD. Municipal del Cantón Bolívar.

Cabe indicar que el predio no tiene DUEÑO CONOCIDO, es decir que se encuentra listo para que el GAD. Municipal del Cantón Bolívar, lo declare Bien Mostrenco, lo inscriba en



el Registro de Propiedad del Cantón Bolívar, y posterior a ello se proceda a la venta a mi favor.

2.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

Que, la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN BOLÍVAR, sancionada y promulgada el día 09 de julio del 2021, dispone el proceso previo a que este inmueble me sea dado en venta.

3.- PETICIÓN: Con los antecedentes y fundamentos legales expuestos sírvase ordenar que se proceda de OFICIO a declarar Bien Mostrenco, a favor del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, y lo inscriba en el Registro de Propiedad del Cantón Bolívar.

Hecho que sea justificaré que soy el posesionario del predio y solicitaré de me lo de en venta...”

Que, mediante oficio No. 024-OT-CG-GADM CB-2025, de fecha 05 de abril del 2025, el señor ING. CRISTIAN GUERRA, Jefe De Ordenamiento Territorial Del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, certifica: “... En base al certificado de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal del Cantón Bolívar, dicha propiedad se encuentra ubicada en la calle GALO PLAZA LASSO, Zona Urbana, Parroquia San Vicente de Pusir, Cantón BOLÍVAR, Provincia del CARCHI. De superficie aproximadamente de 354.05m2

CLAVE CATASTRAL N° 040254010107012000

Luego de haber realizado la inspección correspondiente, se concluyó dicha propiedad, NO ESTÁ AFECTADA NO TOTAL NI PARCIALMENTE, por EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Bolívar.”

Que, mediante oficio No. 004-RySC-CG-GADM CB-2025, de fecha 15 de mayo del 2025, la señora Lic. Lorena Montenegro, Analista de Riesgos y Seguridad Ciudadana (E) Del GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, certifica: “...El lote en mención con clave catastral N° ° 040254010107012000, ubicado en la Zona Urbana de la Parroquia San Vicente de Pusir, Cantón Bolívar, Provincia Del Carchi... ...NO POSEE; “La presencia de ningún tipo de RIESGO ANTRÓPICO, GEOLÓGICO Y NATURAL que pudiese afectar al mencionado predio, y este NO se encuentra ubicado EN ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ALGUNA”.

Que, mediante oficio No. 0027-RPM-GADM CB-2025, del 05 de Mayo del 2025, suscrito por el señor Wilman Díaz Chamorro, Registrador de la Propiedad del Cantón Bolívar, se desprende que: “En respuesta al Oficio Nro. 010-2025-SM-GAD.MCB, del 29 de abril del 2025, me permito adjuntar manifestar que a nombre de: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, JUAN FRANCISCO CEVALLOS ALVAREZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN VICENTE DE PUSIR, NO registran bienes inmuebles correspondientes a los datos proporcionados en la solicitud...”

Que, mediante oficio No. 0028-RPM-GADM CB-2025, del 05 de Mayo del 2025, suscrito por el señor Wilman Díaz Chamorro, Registrador de la Propiedad del Cantón Bolívar, se desprende que: “En respuesta al Oficio Nro. 011-2025-SM-GAD.MCB, del 29 de abril del 2025, informa que no puede emitir fichas de colindantes.

Que, el paso 08 de mayo del 2025, se efectúa la INSPECCIÓN INMUEBLE SIGNADO CON LA CLAVE CATASTRAL N° 040254010107012000, el cual se identifica que: “...En la Parroquia de San Vicente de Pusir, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, hoy día 08 de mayo del 2025, a las 15h00, nos constituimos el señor AB. LEANDRO PAÚL HERRERÍA LLORÉ, PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD. MUNICIPAL CANTÓN BOLÍVAR, EL DR. ALFREDO BRAVO, SECRETARIO ENCARGADO, EL SEÑOR JUAN FRANCISCO CEVALLOS ALVAREZ, ACOMPAÑADO DE LA AB. DAYANA VILLARREAL, conforme se ha dispuesto en el MEMORANDO: No. 060-2025-SM-GAD.MCB., de fecha 01 de mayo del 2025.- Al efecto conforme disponen Art. 4, 7 de la Ordenanza Que regula la Determinación de Bienes Inmuebles Mostrencos en el Cantón Bolívar, y la ordenanza que regía para el año 2020.- Se lleva a efecto la inspección del inmueble donde se verifica que tiene cercas con plantas, el inmueble se encuentra trabajado, los moradores del sector afirman que el señor JUAN FRANCISCO CEVALLOS ALVAREZ, es el poseedor del predio, no tiene acometidas o medidores de luz y agua, en definitiva se verifica la existencia real de predio.- Hasta aquí la inspección.- Termina la diligencia, siendo las 15h30, para constancia firmas del procurador y secretario que certifica...”

Que, mediante oficio No. GADBOLIVAR-OOPP-2025-0126-O, de fecha 28 de mayo del 2025, suscrito por el señor Ing. Alex Fernando Molina Guerrero, ANALISTA 2 DE TOPOGRAFÍA, DEL GAD. Municipal del Cantón Bolívar, adjunta informe del levantamiento planimétrico del predio del inmueble, con clave catastral No. 040254010107012000 que ha sido solicitado se lo declara bien mostrenco determinando en su parte pertinente:

5.- CONCLUSIONES:

Reescribiendo su Historia..!

- Efectuados los procesos necesarios para el levantamiento planímetro se obtienen los resultados de coordenadas así como sus áreas, linderos y sus respectivos colindantes, así como también el área de levantamiento.
- Realizado todo lo anterior nos permitirá hacer el avalúo correcto de la propiedad para su posterior venta.

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS		
PREDIO	LINDEROS	ÁREA TOTAL
1	NORTE: en 14.00m con GADMC-Bolívar. SUR: en 14.00m con Calle Gonzalo Plaza Lasso. ESTE: en 27.50m con GADMC-Bolívar. OESTE: en 27.50m con GADMC-Bolívar.	384.06m ²
AREA TOTAL		384.06m ²

Que, el señor Marco Vicente Arévalo-Jefe de Avalúos y Catastros del GADM CB; emite el oficio N°. 025-GADM CB-AC-MA- de fecha 16 de Junio del 2025, e informe técnico y determina:

NOMBRE DEL POSESIONARIO	JUAN FRANCISCO CEVALLOS ALVAREZ
CLAVE CATASTRAL	040254010107012000
LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN	• SECTOR: URBANO. • PARROQUIA: SAN VICENTE DE PUSIR. • CANTÓN: BOLÍVAR. • PROVINCIA: CARCHI.
DESCRIPCIÓN DEL TERRENO	• OCUPACIÓ: NO EDIFICADO • CARACTERÍSTICAS DEL SUELO: SECO • TOPOGRAFÍA: A NIVEL • LOCALIZACIÓN: INTERMEDIO. • FORMA: REGULAR. • RIESGO: NINGUNO.
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	• VÍAS DE USO: VEHICULAR. • TIPO DE VÍA: TIERRA. • ENERGÍA ELÉCTRICA: RED PÚBLICA. • ABASTECIMIENTO DE AGUA: RED PÚBLICA. • ALCANTARILLADO: SI TIENE. • OTROS: NO TIENE.
LINDEROS	NORTE: en 14.00m con GADMC-Bolívar. SUR: en 14.00m con Calle Gonzalo Plaza Lasso. ESTE: en 27.50m con GADMC-Bolívar. OESTE: en 27.50m con GADMC-Bolívar.
SUPERFICIE SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO	384.06m ²
AVALÚO DEL INMUEBLE DE ACUERDO AL TÍTULO II, ART. 8	VALOR TERRENO: 2204.73 DÓLARES AMERICANOS (DOS MIL DOCIENTOS CUATRO DÓLARES, 73/100USD)
FUENTES DE DATOS	De acuerdo al levantamiento planimétrico presentado y datos de la oficina de Avalúos Y Catastros.

Que, el Art. 6 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES – INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN BOLÍVAR, dispone: “INFORME ADMINISTRATIVO.- Una vez que la solicitud y requisitos la máxima autoridad del ejecutivo dispondrá al Procurador Síndico emita un informe jurídico sobre la procedencia de la petición esté a su vez dará cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza.”



Que, el Art. 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES – INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN BOLÍVAR, dispone: “SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.- El señor (a) Procurador Síndico Solicitará información que estime prioritaria para emitir su pronunciamiento, a las direcciones y/o unidades municipales o de instituciones adscritas a la municipalidad inclusive a otras de ser el caso no afines al gobierno municipal.”

Que, el Art. 13 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES – INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN BOLÍVAR, dispone: “SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.- Con el informe del Procurador Síndico, el expediente será puesto en conocimiento del señor Alcalde (sa), quien dispondrá a Secretaría General publique a través de carteles en los parajes más frecuentados del cantón, en especial del lugar donde se ubica dicho inmueble sentando razón del cumplimiento de esta última diligencia en el expediente.”

Que, a partir del Art. 14 al 23 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES – INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN BOLÍVAR, dispone: El procedimiento que se debe continuar hasta inscribir el inmueble en el Registro de la Propiedad del Cantón Bolívar, de ser declarado Mostrenco por parte del Pleno del Concejo Municipal.

Que, el Art. 81 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, determina el proceso para la aprobación de ordenanzas municipales.

Que, se cuenta con el INFORME N° 041-2025-SM-GADMCB de fecha 20 de junio del 2025, suscrito por el Dr. Paul Herrería Procurador Síndico de la Municipalidad mediante el cual dice:

EL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, ha emitido la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES – INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN BOLÍVAR, misma que fue sancionada el pasado 09 de Julio del 2021, de este instrumento jurídico se establece el mecanismo y procedimiento para regularizar este tipo de bienes inmuebles.

En el caso que nos ocupa el señor JUAN FRANCISCO CEVALLOS ALVAREZ, afirma que se encuentran posesión tranquila pacífica de un lote de terreno, hasta la presente fecha, de un inmueble ubicado en El Sector: Urbano, De La Parroquia: San Vicente De Pusir, Cantón: Bolívar, Provincia: Carchi, según levantamiento planimétrico tiene la siguiente área y dimensiones:

NORTE: en 14.00m con GADMC-Bolívar.

SUR: en 14.00m con Calle Gonzalo Plaza Lasso.

ESTE: en 27.50m con GADMC-Bolívar.

OESTE: en 27.50m con GADMC-Bolívar.

ÁREA: 384.06m²

Solicita que se proceda de OFICIO a declarar Bien Mostrenco, a favor del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, se lo inscriba en el Registro de Propiedad del Cantón Bolívar, y se lo dé en venta al ser el poseedor por ende justificará legalmente.

Para este caso se ha cumplido las disposiciones de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES – INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN BOLÍVAR, obviamente hasta esta instancia, no existe vicio formal que declarar el proceso es válido.

Según oficio No. 0027-RPM-GADMCB-2025, del 05 de abril del 2025, suscrito por el señor Wilman Díaz Chamorro, Registrador de la Propiedad del Cantón Bolívar, se desprende que: “En respuesta al Oficio Nro. 010-2024-SM-GADMCB, del 29 de abril del 2025, me permito informar que revisados los respectivos índices de propiedades a partir del 7 de noviembre de 1987, hasta la presente fecha, a nombre del GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, JUAN FRANCISCO CEVALLOS ALVAREZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN VICENTE DE PUSIR, NO, registran bienes inmuebles correspondientes a los datos proporcionados.

El señor Marco Vicente Arévalo-Jefe de Avalúos y Catastros del GADMCB; mediante oficio N°. 025-GADMCB-AC-MA- de fecha 16 de junio del 2025, emite su informe técnico y determina: que el inmueble signado con la clave catastral No. 040254010107012000, ha sido medido y se ha calzado en el catastro determinando que se encuentra ubicado en el sector Centro, de la Parroquia San Vicente De Pusir, Provincia Del Carchi, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: en 14.00m con GADMC-Bolívar.

SUR: en 14.00m con Calle Gonzalo Plaza Lasso.

ESTE: en 27.50m con GADMC-Bolívar.

OESTE: en 27.50m con GADMC-Bolívar.

ÁREA: 384.06m²

VALORADO EN: USD. 2204.73 (DOS MIL DOCIENTOS CUATRO DÓLARES, 73/100USD)

Además se evidencia que sobre el inmueble no existen problemas de linderos, cavidades superficiales y colindantes, tampoco tiene ningún gravamen, NO ESTÁ AFECTADA NO TOTAL NI PARCIALMENTE, por EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, del GAD. Municipal del Cantón Bolívar; NO POSEE; La presencia de ningún tipo de RIESGO ANTRÓPICO, GEOLÓGICO Y NATURAL que pudiese afectarlo,



y el Inmueble NO se encuentra ubicado EN ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ALGUNA”.

Conforme el acervo documental y probatorio recabado el inmueble materia de este proceso NO consta inscrito como propietario a persona alguna, por ende considero que se han cumplido y reunido los requisitos formales exigidos de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES – INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN BOLÍVAR, en tal virtud al amparo del Art. 13 Ibidem, esta SINDICATURA EMITE INFORME FAVORABLE, para que se continúe con el proceso y se declare Bien Mostrenco a favor del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, el inmueble en el sector Centro, Zona Urbana de la Parroquia San Vicente De Pusir, Provincia Del Carchi, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: en 14.00m con GADMC-Bolívar.

SUR: en 14.00m con Calle Gonzalo Plaza Lasso.

ESTE: en 27.50m con GADMC-Bolívar.

OESTE: en 27.50m con GADMC-Bolívar.

ÁREA: 384.06m²

VALORADO EN: USD. 2204.73 (DOS MIL DOCIENTOS CUATRO DÓLARES, 73/100USD)

CLAVE CATASTRAL No. 040254010107012000.

RECOMENDACIONES DEL INFORME:

...() al amparo del Art. 14 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES – INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN BOLÍVAR, una vez que se ha puesto en conocimiento de su Autoridad, el presente informe sírvase ordenar que Secretaría General, proceda a:

- Notificar a los interesados mediante 5 extractos de la descripción del inmueble que serán colocados en lugares más frecuentados por la población de la, Parroquia San Rafael, Cantón Bolívar y/o provincia del Carchi, para que los interesados ejerzan su derecho a defensa en caso de oposición.
- Pasado 20 días de la publicación desde la fecha de la última publicación la Secretaria General, certificará si existió o no impugnaciones.
- De existir impugnaciones se remitirá lo actuado a Procuraduría Síndica para su análisis y pronunciamiento legal.
- De no existir impugnaciones la Secretaría General, recomendará al señor Alcalde, fe fije un punto en el orden del día para que el Pleno del Concejo Municipal, emita la Resolución de Declaratoria de Bien Mostrenco, tal como lo dispone el Art. 17 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES – INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES UBICADOS EN LA

ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA DEL CANTÓN BOLÍVAR.

Que, mediante **RESOLUCIÓN NRO. 006-SO-CM-GADMCB-ACTA-0030-2025.-** SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DECLARA COMO BIEN INMUEBLE MOSTRENCO, EL INMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR URBANO DE LA PARROQUIA SAN VICENTE DE PUSIR, CON CLAVE CATASTRAL NRO. 040254010107012000, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 17 DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES – INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA, DEL CANTÓN BOLÍVAR;

Que, con estos antecedentes, en uso de sus atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR como Bien inmueble mostrenco a favor del GAD. Municipal del Cantón Bolívar al amparo Del Art. 18 de la Ordenanza que regula el proceso de la Legalización de los Bienes – Inmuebles Mostrencos y/o Vacantes Ubicados en la Zona Urbana, Zonas de Expansión Urbana del Cantón Bolívar, acogiendo la Resolución de Concejo Municipal del Cantón Bolívar, NO. 006-SO-CM-GADMCB-ACTA 030-2025, mediante la cual el Concejo Municipal Declara Bien Mostrenco a Favor del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, el Inmueble Ubicado en la Zona Urbana, de la Parroquia San Vicente de Pusir, con Clave Catastral Nro. 040254010107012000, de Acuerdo a lo que Establece el Art. 17 de la Ordenanza que Regula la Determinación el Proceso de la Legalización de los Bienes – Inmuebles Mostrencos y/o Vacantes Ubicados en la Zona Urbana, Zonas de Expansión Urbana del Cantón Bolívar, así como los informes técnicos y legales dentro del proceso de declaratoria del bien inmueble mostrenco que consta de los siguientes datos:

CLAVE CATASTRAL	040254010107012000
LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN	• SECTOR: URBANO. • PARROQUIA: SAN VICENTE DE PUSIR. • CANTÓN: BOLÍVAR. • PROVINCIA: CARCHI.
DESCRIPCIÓN DEL TERRENO	• OCUPACIÓ: NO EDIFICADO • CARACTERÍSTICAS DEL SUELO: SECO • TOPOGRAFÍA: A NIVEL • LOCALIZACIÓN: INTERMEDIO. • FORMA: REGULAR.

		RIESGO: NINGUNO.
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		- VÍAS DE USO: VEHICULAR. - TIPO DE VÍA: TIERRA. - ENERGÍA ELÉCTRICA: RED PÚBLICA. - ABASTECIMIENTO DE AGUA: RED PÚBLICA. - ALCANTARILLADO: SI TIENE. - OTROS: NO TIENE.
LINDEROS		NORTE: en 14.00m con GADMC-Bolívar. SUR: en 14.00m con Calle Gonzalo Plaza Lasso. ESTE: en 27.50m con GADMC-Bolívar. OESTE: en 27.50m con GADMC-Bolívar.
SUPERFICIE SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO		384.06m2
AVALÚO DEL INMUEBLE DE ACUERDO AL TÍTULO II, ART. 8		VALOR TERRENO: 2204.73 DÓLARES AMERICANOS (DOS MIL DOCIENTOS CUATRO DÓLARES, 73/100USD)

Artículo 2.- Disponer, al Jefe de la Unidad de TICS de cumplimiento al Art. 19 de la Ordenanza que Regula la Determinación de Bienes Inmuebles Mostrencos en el Cantón Bolívar.

Artículo 3.- Notificar, la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, será la responsable de realizar las notificaciones conforme lo determina el Art. 20 de la Ordenanza que Regula la Determinación de Bienes Inmuebles Mostrencos en el Cantón Bolívar.

Artículo 4.- Disponer, a la Dirección Financiera de cumplimiento al Art. 21 de la Ordenanza que Regula la Determinación de Bienes Inmuebles Mostrencos en el Cantón Bolívar, su titular será responsable del fiel cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Disponer, al titular de la Jefatura de Avalúos y Catastros; de cumplimiento al Art. 22 de la Ordenanza que Regula la Determinación de Bienes Inmuebles Mostrencos en el Cantón Bolívar.

Artículo 6.- Disponer, al Procurador Síndico de la Municipalidad; de cumplimiento al Art. 23 de la Ordenanza que Regula la Determinación de Bienes Inmuebles Mostrencos en el Cantón Bolívar.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 16 de octubre el año dos mil veinticinco.



Notifíquese y Ejecútese...

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CERTIFICO.- Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 16 de octubre el año dos mil veinticinco.

Abg. Ibeth Andreina Armas
SECRETARIA GENERAL GADMCB.

